

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 14/2024

Sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2024.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 13 de fecha 4 de abril de 2024.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

02.- Solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Acuerdo Marco número 20/2023, referido al suministro de papel de equipos de impresión, fotocopiadoras y multicopiadoras, tramitado por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación - Secretaría de la Junta de Contratación Centralizada (expte. AM 20/2023).

SE ACUERDA:

Primero.- La adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Acuerdo Marco 20/2023, referido al suministro de papel de equipos de impresión, fotocopiadoras y multicopiadoras, tramitado por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación - Secretaría de la Junta de Contratación Centralizada, en las siguientes condiciones:

PRIMERA.- Ámbito objetivo

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se adhiere voluntariamente al Acuerdo Marco [20/2023], denominado «Acuerdo marco*

* El texto insertado entre corchetes ha sido incluido directamente por la Secretaría General Técnica de la JGC.

para el suministro de papel de equipos de impresión, fotocopiadoras y multicopiadoras».

Los órganos administrativos destinatarios, todos ellos con competencia en materia de contratación, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión son:

ORGANISMOS O ENTIDADES	NIF	DIR3
Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria	P3501700C	LA0019241
Concejalía de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	P3501700C	LA0006684
Coordinación general de Hacienda, Contratación y Patrimonio	P3501700C	LA0019228

SEGUNDA.- Periodo de duración

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA.- Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida

Mediante la presente adhesión al Acuerdo Marco indicado, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos suministros al margen del sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los suministros establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

3) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

4) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

El órgano administrativo de contacto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria será el Servicio de Contratación, con la dirección de correo electrónico contratacion@laspalmasgc.es.

5) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

CUARTA. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

1) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

3) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.

4) El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria informa de que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

Segundo.- *Mostrar la conformidad a la tramitación del oportuno expediente de adhesión, y a la adopción de las medidas de ordenación e instrucción necesarias, dado que los contratos basados que se podrán tramitar al amparo del acuerdo marco, son necesarios para el funcionamiento de los servicios básicos de este Ayuntamiento.*

Tercero.- Régimen de recursos

Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, órgano directivo dependiente orgánicamente de la

Subsecretaría de Hacienda y Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública de la Administración General del Estado, indicando, que contra el mismo, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por turno de reparto corresponda, a tenor de lo establecido en los artículos 8, 19, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, podrá formularse el requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 44 de la precitada ley, ante el mismo órgano que ha dictado el acto y en el plazo de dos meses contado desde la recepción de la comunicación del mismo. En este caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado el requerimiento.

Y todo ello sin perjuicio de aquellos supuestos en que resulten de aplicación las previsiones específicas contenidas en los artículos 65 y 66 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuyo caso el requerimiento potestativo habrá de ser formulado en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del presente acto.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

03.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación referida a la Póliza de seguro de accidentes número 50069344 del personal municipal, correspondiente al periodo comprendido del 24 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, suscrita con la empresa NATIONALE NEDERLANDEN GENERALES CIA de seguros y reaseguros, S.A., por un importe de 21.475,18 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio del contrato descrito anteriormente (expte. OFI 35-2024).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del expediente relativo a la “Póliza de seguro de accidentes nº 50069344 del personal municipal, periodo del 24 de noviembre al 31 de diciembre de 2023”, adjudicado a la empresa NATIONALE NEDERLANDEN GENERALES CIA de seguros y reaseguros, S.A. con NIF A81946501”. Factura nº 070604306 942, de fecha 27/11/2023, en concepto de “070604306 POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES Nº 50069344 DEL 24/11/2023 AL 31/12/2023”, por importe de 21.475,18 € (OFI 35-2024).

Segundo.- Iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido

en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS DISTRITO CENTRO

04.- Toma de conocimiento de la valoración efectuada por el centro gestor en el marco de la contratación del artista don Francisco Fernando Benítez Henríquez, como autor de la obra artística "Exposición de Dioramas en el barrio de Triana", en discrepancia con el informe de Intervención General, por importe de 8.560,00 euros; y declaración de que no ha lugar a la revisión de oficio del contrato menor adjudicado, con adopción de acuerdo para continuar con la tramitación administrativa subsiguiente (expte. OFI 101-2023).

SE ACUERDA

Primero. - Tomar conocimiento de la valoración efectuada por el Centro Gestor de la no concurrencia de causa de nulidad de la contratación, en discrepancia con el informe de Intervención General, realizada con don Francisco Fernando Benítez Henríquez, con NIF ***, de la prestación en concepto de caché como autor de la obra artística "Exposición de Dioramas en el barrio de Triana", por importe de 8.560,00 euros.

Segundo. - Declarar, a la vista de la valoración efectuada por el Centro Gestor discrepante con el informe de la Intervención General y que se sintetiza en la no concurrencia de causa de nulidad de pleno derecho, que no ha lugar a la revisión de oficio del contrato menor adjudicado.

Tercero. - Consecuentemente, acordar la continuación del procedimiento de gasto conforme a la tramitación que resulta legalmente pertinente en orden a la autorización y disposición del gasto, así como al reconocimiento y liquidación de la obligación de que se trata.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a don Francisco Fernando Benítez Henríquez, con NIF ***, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME

05.- Toma de conocimiento de la omisión del trámite de fiscalización previa de la contratación referida a los servicios de intérprete en lengua de signos para determinados actos de las fiestas de Nuestra Señora del Carmen, en el mes de julio de 2023, prestado por la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERAS Y SUS FAMILIARES-FUNCASOR, por importe de 1.028,40 euros; y declaración de que no ha lugar a la revisión de oficio del contrato menor adjudicado, con adopción de acuerdo de la continuación del procedimiento de gasto (expte. OFI 9-2024).

SE ACUERDA

Primero. - *Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa en el marco de la contratación con la mercantil FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERAS Y SUS FAMILIARES-FUNCASOR, con NIF G38298766, de la prestación de los servicios de intérprete en lengua de signos para determinados actos de las fiestas de Ntra. Sra. del Carmen, en julio de 2023, por importe de 1.028,40 €.*

Segundo. - *Decidir, a la vista de la valoración efectuada por el Centro Gestor discrepante con el informe de la Intervención General y que se sintetiza en la no concurrencia de causa de nulidad de pleno derecho, la continuación del procedimiento.*

Tercero. - *Consecuentemente, acordar la continuación del procedimiento de gasto conforme a la tramitación que resulta legalmente pertinente en orden al reconocimiento y liquidación de la obligación de que se trata.*

Cuarto. - *Notificar el presente Acuerdo a la mercantil interesada, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la

recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**III.- ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
SERVICIO DE URBANISMO**

06.- Aceptación de subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por importe de 12.618.605,00 euros, destinada a la "Implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano", en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en virtud de Orden Ministerial del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 17 de julio de 2023.

SE ACUERDA

***ÚNICO.-** Aceptación de la subvención por importe de 12.618.605,00 €, concedida por el Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en virtud Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto por la que se conceden las ayudas de la segunda convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

**IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E
IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL**

07.- Toma de conocimiento de la omisión del trámite de fiscalización previa de la contratación del servicio referido a la "Elaboración del I Plan Municipal de Prevención de Adicciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2024-2028", prestado por la mercantil Social Good, S.L.U., por importe de 14.708,44 euros; y declaración de que no ha lugar a la revisión de oficio del contrato menor adjudicado, con adopción de acuerdo de la continuación del procedimiento de gasto (expte. OFI 1-2024).

SE ACUERDA

***Primero.** - Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa en el marco de la contratación con la mercantil Social Good S.L.U., con C.I.F.: B76331594 de la prestación del servicio "Elaboración del I Plan Municipal de Adicciones Las Palmas de Gran Canaria", por importe de 14.708,44 euros.*

Nº Justificante de gasto	Nº Operación	Fecha	Importe	Concepto
1 131	220240010839	10/11/2023	14.708,44 €	Elaboración del I Plan Municipal de Prevención de Adicciones.

Segundo. - Decidir, a la vista de la valoración efectuada por el Centro Gestor discrepante con el informe de la Intervención General y que se sintetiza en la no concurrencia de causa de nulidad de pleno derecho, la continuación del procedimiento.

Tercero. - Consecuentemente, acordar la continuación del procedimiento de gasto conforme a la tramitación que resulta legalmente pertinente en orden a la autorización y disposición, así como el reconocimiento y liquidación de la obligación de que se trata.

Nº Justificante de gasto	Nº Operación	Fecha	Importe	Concepto
1 131	220240010839	10/11/2023	14.708,44 €	Elaboración del I Plan Municipal de Prevención de Adicciones.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la mercantil interesada, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

08.- Declaración de que no ha lugar a la revisión de oficio del contrato menor adjudicado a la empresa INETUM ESPAÑA, S.A., referido al servicio de renovación de licencia photoshop for teams Multi European Languages Team Licensing Subscription por 12 meses, para un equipo PC de trabajo ubicado en el Centro Cívico Suárez Naranjo, sede de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, en el periodo comprendido desde el 5 de abril de 2021 al 4 de abril de 2022, por un importe de 457,86 euros; y adopción de acuerdo para continuar con la tramitación administrativa subsiguiente.

SE ACUERDA

Primero.- Declarar, de conformidad con el Dictamen número 131/2024, de 14 de marzo, del Consejo Consultivo de Canarias, que no ha lugar a la revisión de oficio del contrato menor adjudicado por Resolución núm. 7850/2021, de 17 de marzo, del Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana, a la mercantil INETUM ESPAÑA, S.A., con NIF número A28855260, por el servicios de renovación de licencia photoshop for teams Multi European Languages Team Licensing Subscription por 12 meses para un equipo PC de trabajo ubicado en el Centro Cívico Suárez Naranjo, durante el periodo desde el 5 de abril de 2021 al 4 de abril de 2022, por importe de 457,86 euros.

Segundo.- Consecuentemente, acordar la continuación del procedimiento conforme a la tramitación que resulta legalmente pertinente, siendo precisa para abonar la factura nº 6213000221 (F/2021/1186), de fecha 05/04/2021, por importe de 457,86 euros, a favor de la empresa INETUM ESPAÑA, S.A., con NIF número A28855260, la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2024.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa Inetum España, S.A., haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.